



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 -2000-MPCH/A

Chiclayo, 04 DIC. 2000

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Chiclayo en su Sesión de fecha 25 de Octubre de 2000 ha aprobado la siguiente Ordenanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191 declara que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y por mandato del inciso 4. del Artículo 192 del mismo texto constitucional que en ejercicio de esta autonomía las Municipalidades tienen competencia exclusiva para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de titularidad local de su circunscripción.

Que, de conformidad con el inciso 5. del Artículo 10° de la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son competentes para regular el transporte colectivo, la circulación y el tránsito; estableciéndose en el inciso 1. del Artículo 69° de la misma Ley de Municipalidades que es función de los Gobiernos Locales en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito regular el transporte urbano de acuerdo con los reglamentos de la materia.

Que, teniendo en cuenta la necesidad de descongestionar el tránsito vehicular del cercado de Chiclayo y mantener la infraestructura vial de dicha zona implementado medidas de previsión del desgaste que provocan a ésta los vehículos de gran tonelaje, se debe normar el recorrido de las unidades vehiculares que prestan servicio de transporte pesado dedicados a la carga y mudanza, considerando también que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-A-97 de fecha 31.DIC.97 se aprobaron las tasas a cobrar por la Municipalidad Provincial de Chiclayo respecto al transporte público de pasajeros y circulación vial en la provincia de Chiclayo.

Estando a lo dispuesto en el Art. 109 y 110 de la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Chiclayo ha emitido la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- APROBAR el circuito vial a utilizar en forma obligatoria por los vehículos que prestan servicio de transporte pesado de carga y mudanza dentro de la ciudad de Chiclayo cuyo peso de carga sea mayor a cinco (05) toneladas, los mismos que deberán seguir el siguiente recorrido:

- DE SUR A NORTE : Panamericana Sur, Av. Víctor Raúl Haya de la Torre, Av. Gran Chimú, Vía de Evitamiento de Emergencia, Panamericana Norte.
- DE NORTE A SUR : Panamericana Norte, Vía de Evitamiento de Emergencia, Av. Miguel Grau, Av. Gran Chimú, Av. Víctor Raúl Haya de la Torre, Panamericana Sur.
- DE ESTE A SUR : Carretera a Pomalca, Av. Fitzcarrald, Av. Víctor Raúl Haya de la Torre, Panamericana Sur.
- DE ESTE A NORTE : Carretera a Pomalca, Av. Jorge Chávez, Av. Carlos Castañeda, Av. Augusto B. Leguía, Panamericana Norte.
- DEL NOR ESTE AL SUR O NORTE : Av. Agricultura, Av. Carlos Castañeda (al Norte) y Av. Jorge Chávez (al Sur).

**ARTICULO 2°.-** Las unidades vehiculares utilizadas para operaciones de embarque y desembarque de encomiendas, mercaderías y otros bienes de carga pesada tendrán un ingreso limitado al interior del anillo vial de la ciudad de Chiclayo conformado por el circuito descrito en la presente Ordenanza y previo pago de los derechos correspondientes señalados en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, debiendo efectuar su recorrido por las siguientes vías:

*Panamericana Sur, Av. Víctor Raúl Haya de la Torre, Av. Andrés Townsend, Av. Miguel Grau, Av. Fco. Bolognesi, Av. José L. Ortiz, Av. José Eufemio Lora y Lora, Av. Antonio Raymondí, Av. Augusto B. Leguía, Av. Carlos Castañeda, Av. Jorge Ghávez, calle Mariscal Nieto, calle Faustino Sarmiento, calle Mariscal Cáceres, Av. Fitzcarrald, Av. Víctor Raúl Haya de la Torre, Panamericana Sur.*

**ARTICULO 3°.-** Podrá otorgarse un permiso excepcional para el ingreso al interior del anillo vial conformado por el circuito descrito en el Artículo 1° para efectuar operaciones de embarque y desembarque en horario restringido de 10:00 p.m. a 07:00 a.m.

**ARTICULO 4°.- PROHIBIR** el ingreso de unidades vehiculares con peso de carga mayor de cinco (05) toneladas al anillo vial señalado en el Artículo 1°, los infractores serán sancionados de conformidad con la Resolución Municipal N° 3588-91/A.

**ARTICULO 5°.- DEROGUESE** las demás normas municipales en cuanto se opongan a lo dispuesto por la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO 6°.- ENCARGAR** el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Dirección de Tránsito y Transporte, Dirección de Rentas y Dirección de Desarrollo y Control Urbano, así como a la Oficina de Relaciones Públicas su publicación en el Diario Oficial de la Localidad, así como su difusión a través de notas de prensa

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Bartra Grosso".

DT. MIGUEL ANGEL BARTRA GROSSO  
ALCALDE